

BIBLIOGRAFIA

ERRENZWEIG, Albert A. *Psychoanalytic Jurisprudence*
José Luis Siqueiros

204

a un sector de los tribunales federales del control de legalidad que actualmente los agobia, tropezaría con la resistencia insuperable del sistema tradicional, inclusive mayor que el que se ha opuesto a la declaración general de inconstitucionalidad.

Tiene razón el autor en cuanto afirma que la protección directa de los derechos constitucionales ha sido oscurecida por los otros sectores del juicio de amparo, no obstante que la primera debería consistir su objetivo fundamental; pero ello no se debe tanto a defectos de procedimiento —como sí lo es el llamado “amparo de estricto derecho” llevado en forma injustificada al amparo administrativo— sino a la ausencia de una prelación en la tramitación de los asuntos de amparo, especialmente los que se refieren a la tutela de la libertad personal (*habeas corpus*); puesto que la lentitud en la tramitación, ocasionada por el rezago de los otros asuntos de amparo o de carácter ordinario federal, desvirtúan la buena intención del legislador que ha establecido plazos muy breves, especialmente tratándose del peligro de la privación de la vida, privación de la libertad personal fuera de procedimiento judicial, etcétera, que de ninguna manera se cumplen en la práctica, y que podían agilizarse, si se estableciera una disposición similar a la que existe en otras legislaciones latinoamericanas, otorgando preferencia al *habeas corpus* y al amparo propiamente dicho, sobre los demás procesos de carácter ordinario.

Son muchas las reflexiones que despierta el examen del estudio realizado por Juventino V. Castro, y baste las anteriores, que han alargado nuestro comentario, para percatarnos de su importancia y de la necesidad de su lectura.

Héctor Fix-ZAMUDIO

EHRENZWEIG, Albert A. *Psychoanalytic Jurisprudence*. A. W. Sijthoff-Leiden, Oceana Publications Inc., Dobbs Ferry, N. Y., 1971, 395 pp.

La influencia del psicoanálisis ha pasado de las ciencias biológicas a las humanidades, y dentro de las últimas no se ha escapado el derecho. El profesor Ehrenzweig, en su más reciente obra, nos trasmite el mensaje de Freud, para demostrar la futilidad del conceptualismo tradicional.

Alejándose, como es su costumbre, de las generalizaciones dogmáticas y de los moldes clásicos, trata de alentar a las nuevas generaciones escépticas de las enseñanzas impartidas por las viejas “escuelas” de la Filosofía del Derecho, exhortándolas a permutar los viejos instrumentos de estudio por aquellos que ofrece la moderna psicología, a fin de crear una nueva filosofía jurídica que él connota con un nuevo vocablo: la “psicosofía”, o sea, una filosofía basada en un nuevo conocimiento de la mente.

Julius Stone, en la parte introductoria del libro, nos recuerda que han existido ya otros intentos por aplicar el análisis de tipo freudiano a problemas jurídicos, citando a Thurman Arnold, Jerome Frank y otros, puntualizando, sin embargo, que Ehrenzweig ha ido más lejos y trata de enfocar todo el vasto campo de la filosofía del derecho bajo una interpretación psicoanalítica.

Indica el autor que las llamadas Escuelas de Filosofía del Derecho han centrado su estudio en las relaciones existentes entre la teoría del derecho natural y el positivismo; entre el derecho y la justicia; que estos temas comenzaron a ser discutidos desde la Grecia Clásica sin que el enfoque primitivo haya variado sustancialmente en la época moderna, perdiendo la discusión su contenido realista para convertirse en una polémica vacía. La primera parte de la obra trata de persuadirnos de que esta frustración obedece a la carencia de una fuente psicológica que debemos encontrar en la "psicosofía", dentro de un marco de valores éticos y estéticos.

En la parte segunda del libro, Ehrenzweig trata de fundar sus tesis principales; ante todo, la premisa de que después del establecimiento de un denominador común, las filosofías jurídicas pueden ser identificadas solamente como conceptos semánticos, según se seleccionen en el terreno psicológico. Esta selección determina que dichas filosofías aparezcan como "positivismo natural" o como "derecho natural positivista". Incursiona Ehrenzweig en un análisis general de los diversos sistemas de derecho imperantes en el mundo, partiendo del clásico derecho romano y de la antigua *common law* inglesa, estableciendo comparaciones e interrogantes entre los sistemas de derecho románico y consuetudinario. Analiza los grandes monumentos de codificación (austriaco, napoleónico, alemán) y las recíprocas interpolaciones con los sistemas del derecho anglosajón para concluir que a pesar de las diferencias en el método, las dos órbitas convergen en la búsqueda y aplicación de los mismos valores y finalidades.

Los éxitos espectaculares de la tecnología humana, la misma conquista de la luna, sólo prueban la inmensidad del universo y nuestra fragilidad para conquistar la justicia y la verdad absolutas, confirmando la incesante e interminable lucha entre Eros y Thanatos, entre el amor del hombre por la vida y su búsqueda por la paz.

José Luis SIQUEIROS

FINDLAY, Bruce y Esther. *Your Rugged Constitution*. Stanford University Press. Stanford, California, 1969, 1-290 pp.

El libro está dirigido a un público no especializado, con la intención de divulgar el contenido de la Constitución norteamericana. Se transcribe el artículo y sección correspondiente y se realiza una breve y sencilla explicación del mismo, y en la gran mayoría de los casos con ilustraciones. Este tipo de libros es útil y cumple con su misión.

Veamos algunas ideas e instituciones norteamericanas:

En la exposición del preámbulo se dice que la Constitución no es sólo un documento histórico, sino una estructura de gobierno que funciona hoy incluso mejor que cuando se escribió.

La cláusula 3, sección 2 del artículo 1, indica que el número de representantes —diputados— no excederá de 1 por cada treinta mil habitantes. En 1929, el Congreso expidió una ley para limitar a 435 los miembros de la Cámara de Representantes, con el objeto de que no crezca demasiado y se imposibilite su función.